REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 13 NOV 2020

VISTOS: la Carta N° 15-2019/CCA de fecha 28 de octubre del 2020 del Ing. José Fernando Aldea Jaime; el Informe N° 397-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de noviembre del 2020 el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el informe N° 247-2020/GRP-401000-401400 de fecha 11 de noviembre del 2020; el Informe N° 323-2020/GRP-401000-401100 de fecha 12 de noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 15-2019/CCA de fecha 28 de octubre del 2020 del Ing. José Fernando Aldea Jaime, alcanza el informe N° 01-AVQJ/RP-2020 de fecha 21 de octubre del 2020 del jefe se supervisión, mediante el cual aprueba el informe 04, que según los términos de referencia contiene: "el resultado de los trabajos de campo y gabinete respeto a: expediente técnico definitivo; se entregó en calidad de APROBADO para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración de perfil y expediente técnico: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP.PI-587-EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP.PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 397-2020/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP.PI-587-EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP.PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 247-2020/GRP-401000-401400 de fecha 11 de noviembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura, solicita aprobación del expediente técnico proyecto: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP.PI-587-EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP.PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 18,983,168.21 (Dieciocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 21/100 soles), que desagregados corresponden a S/. 16,868,622.74 soles para el costo de ejecución, el monto de S/. 238,931.00 soles para el costo de elaboración del expediente técnico, el monto de S/503,896.52 soles para el programa de reacondicionamiento y reasentamiento voluntario (PACRI), el monto de S/ 1,055,039.52 soles para el costo de supervisión y liquidación de obra, el monto de S/. 316,678.43 soles para el costo plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo; con precios vigentes al mes de julio del 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, con un plazo de ejecución de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendarios;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 323-2020/GRP-401000-401100 de fecha 12 de noviembre del 2020, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que ante el requerimiento formulado, corresponde

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 13 NOV 2020

APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP.PI-587-EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP.PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 18,983,168.21 (Dieciocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y con 21/100 soles), que desagregados corresponden a S/. 16,868,622.74 soles para el costo de ejecución, el monto de S/. 238,931.00 soles para el costo de elaboración del expediente técnico, el monto de S/. 303,852.52 soles para el programa de reacondicionamiento y reasentamiento voluntario (PACRI), el monto de S/ 1,055,039.52 soles para el costo de supervisión y liquidación de obra, el monto de S/. 316,678.43 soles para el costo del plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo; con precios vigentes al mes de julio del 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, con un plazo de ejecución de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendarios;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece: "Que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientadas al cumplimiento de las funciones de la entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano encargado de las contrataciones y aprobadas por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Valor Referencial, señalado en el artículo 18 de la ley en comento, señala claramente que "La entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, mediante el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el literal 34.1 que "En el caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos y del Director Subregional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante informe N° 323-2020/GRP-401000-401100 de fecha 12 de noviembre del 2020, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación de la actualización del expediente técnico del proyecto: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 351 -2020/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 13 NOV. 2020

DE CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP.PI-587-EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP.PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Infraestructura y Sub División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902., la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG PIURA- PR de fecha 11 de setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO** proyecto: **"REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL PI-605 TRAYECTORIA: EMP.PI-587-EL ALUMBRE – NARANJO DE ROMERO EMP.PI-588, DISTRITO DE LANCONES, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 18,983,168.21 (Dieciocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho con 21/100 soles), que desagregados corresponden a S/. 16,868,622.74 soles para el costo de ejecución, el monto de S/. 238,931.00 soles para el costo de elaboración del expediente técnico, el monto de S/503,896.52 soles para el programa de reacondicionamiento y reasentamiento voluntario (PACRI), el monto de S/ 1,055,039.52 soles para el costo de supervisión y liquidación de obra, el monto de S/. 316,678.43 soles para el costo plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo; con precios vigentes al mes de julio del 2020, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, con un plazo de ejecución de Trescientos Cuarenta y Cinco (345) días calendarios; de conformidad con los considerandos expuestos en la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL